

COMPARECENCIA DE LA FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SECRETARIA INTERVENTORA QUE PRESTA SERVICIOS EN ARCOS DE JALÓN (SORIA), D.^a CRISTINA PINILLOS GARCÍA, ANTE LA COMISIÓN DE DESPOBLACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO, PARA COMPARTIR SU EXPERIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DIARIO EN LOS PUEBLOS Y LOS ASPECTOS QUE DEBERÍA ABORDAR EL FUTURO ESTATUTO BÁSICO DEL PEQUEÑO MUNICIPIO.

— SOLICITUD DE COMPARECENCIA 715/000403. Autor: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO

La señora presidenta lee el título que figura en el orden del día.

La señora PRESIDENTA: Le pido disculpas por el retraso de media hora. Suya es la palabra por tiempo de treinta minutos.

La señora PINILLOS GARCÍA (funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, secretaria interventora que presta servicios en Arcos de Jalón, Soria): Quiero comenzar agradeciendo a sus señorías su invitación para que exponga mi experiencia como secretaria de intervención de pequeños municipios.

Quienes tenemos que aplicar la normativa jurídica, frecuentemente, nos quejamos de la distancia que existe entre un despacho de Madrid, Valladolid o Santiago de Compostela, por ejemplo, y la realidad con la que nos encontramos en el día a día. Espero ser capaz de trasladarles el sentir de mis compañeros y ser una digna representante, si no de todos ellos, sí, al menos, de una buena mayoría. Estoy segura de que tendré su comprensión por mi inexperiencia hablando en público, no siendo este mi entorno habitual. Mi más sincero agradecimiento.

A continuación, haré una breve introducción de la situación en la que nos encontramos los pequeños municipios. La primera cuestión que me planteé en la preparación de esta comparecencia fue cuál sería el límite poblacional que determinaría que los pequeños municipios fuesen merecedores de un estatuto básico propio. La única referencia legislativa al pequeño municipio la he encontrado en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, cuyo artículo 3 define el municipio rural de pequeño tamaño como el que posee una población residente inferior a 5000 habitantes y está integrado en el medio rural. La proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre el estatuto básico del municipio hace también referencia a los municipios de menos de 5000 habitantes. Por ello, he considerado que los pequeños municipios a los que va dirigido el futuro estatuto básico son los de menos de 5000 habitantes.

Reproduciendo los datos contenidos en la citada proposición no de ley, de los 8131 municipios existentes en España, a 1 de enero de 2020, 1400 tienen menos de 100 habitantes; 2606, entre 101 y 500; 1001 municipios, entre 501 y 1000 habitantes; 869, entre 1001 y 2000; 851, entre 2001 habitantes y 5000 y solo 1404 municipios españoles tienen más de 5000 habitantes. Concretamente, en la provincia de Soria, de la que yo vengo, de los 183 municipios existentes, solo dos, Almazán y El Burgo de Osma, no será pequeño municipio. Los 6527 municipios que serán objeto de regulación diferenciada a través del estatuto básico del pequeño municipio tienen realidades diferentes, determinadas por muy diversos factores, como el número de población, la actividad económica predominante, la dispersión geográfica, su distancia respecto al área metropolitana, etcétera. Acometer la elaboración de un texto legal que dé respuesta a la heterogeneidad y diversidad de problemas a los que nos enfrentamos los pequeños municipios es, sin duda, un gran reto para la comisión a la que tengo el honor de dirigirme. Recuerden que no solo está en juego la calidad de los servicios públicos básicos que se prestan y los niveles de vida de quienes en ellos vivimos y trabajamos, sino también de quienes en ellos tienen su segunda residencia, sus raíces, sin olvidarnos de que se pretende legislar para territorios y poblaciones que atesoran un importante patrimonio histórico-artístico, medioambiental y cultural.

Seguidamente, paso a compartir con sus señorías mi experiencia en el funcionamiento diario de los pequeños municipios, que se circunscribe a una agrupación para el sostenimiento común de un puesto de secretaria de intervención en la que yo estoy ahora como empleada municipal, que es un municipio de 1477 habitantes. Conviene añadir que la agrupación de municipios en los que presté mis servicios la integran dos ayuntamientos; entre los dos suman, a 1 de enero de 2021, 181 habitantes, dispersos en seis núcleos de población, que están diseminados en una extensión superficial de 171,21 kilómetros cuadrados. El municipio de Arcos de Jalón, del que actualmente soy secretaria interventora, tiene una población,

como ya he indicado, de 1477 habitantes, dispersa entre Arcos de Jalón y doce núcleos de población y ocupa una extensión superficial de 441,54 kilómetros cuadrados; algunos de esos núcleos de población distan más de 20 kilómetros de Arcos de Jalón. Para hacer más visible la problemática existente, les indico, por ejemplo, que Alcalá de Henares, con una población de 195 982 habitantes, tiene una extensión superficial de 87,99 kilómetros cuadrados; o Paterna, en la comunidad valenciana, tiene 71 361 habitantes en 35,85 kilómetros cuadrados.

Para mostrar una mayor claridad expositiva, pasaré a analizar las distintas áreas del trabajo cotidiano; me referiré a las que he considerado más significativas y que están más centradas en las competencias estatales y no tanto en las autonómicas. Podría alargar más la lista, pero quizá nos perderíamos un poco si la hacemos demasiado larga.

En cuanto al área de intervención, en los últimos años el legislador estatal ha dictado diversa normativa tendente a lograr un control económico y presupuestario más riguroso, con el refuerzo del papel de la función interventora de las entidades locales, lo cual ha supuesto un auténtico reto para los secretarios interventores, y me atrevo a decir que en muchos casos nos desborda. La única diferencia que contempla la normativa vigente entre manejar un presupuesto de 5481 millones de euros, como el del Ayuntamiento de Madrid para 2022, y uno de 100 000 euros es el modelo contable. El contenido del expediente de elaboración del presupuesto, su modificación, la liquidación o rendición de cuentas, así como el hacer cotidiano, no difieren en absoluto. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del sector público, junto al ejercicio de la tradicional función interventora, ha atribuido al órgano interventor, cualquiera que sea el municipio, el control financiero, que obliga a elaborar un plan anual del control financiero sobre la base de un análisis de riesgos que debe asegurar un control efectivo de, al menos, el 80 % del presupuesto general consolidado. Este control financiero tiene dos modalidades: una, control permanente; otra, de auditorías públicas, en la que quiero detenerme especialmente, pues obliga a una verificación posterior y sistemática de toda actividad económico-financiera y al control de eficacia, con la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios, de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El ejercicio del control financiero conlleva una tarea tan especializada y laboriosa que excede de los medios personales y técnicos de los pequeños municipios. Desde mi punto de vista, el legislador estatal ha sido consciente de ello al establecer que para la ejecución de las funciones de control financiero, en la modalidad de auditoría pública, a propuesta del órgano interventor y en caso de insuficiencia de medios, mediante los oportunos convenios económicos, podrán colaborar con las entidades locales otros organismos públicos o firmas privadas de auditoría. Pero lo cierto es que han pasado más de cinco años desde que los órganos interventores estamos obligados a realizar la auditoría pública y ni el Estado ni las comunidades autónomas ni las diputaciones provinciales nos han posibilitado la firma de convenios ni nos han dotado presupuestariamente para contratar con una firma privada de auditoría.

Respecto a la obligación de suministro de información que a lo largo del ejercicio presupuestario hemos de remitir al Ministerio de Hacienda, tampoco existe una diferencia significativa entre los municipios según su población e importe presupuestario. De hecho, estamos obligados a remitir las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio siguiente. Lo que se nos pide son estimaciones. Carecemos de conocimientos, medios técnicos y tiempo para conocer dichas líneas fundamentales. El resultado es que incumplimos la obligación o, simplemente, nos inventamos los datos. Otro tanto ha de decirse de lo que hemos de enviar respecto a los planes presupuestarios a medio plazo referidos a los tres ejercicios siguientes. Igualmente, tenemos que enviar el coste efectivo de los servicios que se prestan. Aquí, he de decir que los pequeños municipios conocemos perfectamente el coste de los servicios que prestamos, si bien no resulta fácil plasmarlo en servicios concretos ni en cifras exactas, pues los operarios municipales igual se encargan de acondicionar el parque como de arreglar una avería en la red de abastecimiento de agua o de pintar el centro social. No existe adscripción de ningún empleado municipal a ningún servicio concreto. Igualmente, tenemos que enviar los presupuestos aprobados y la liquidación del presupuesto. El texto refundido de la Ley de haciendas locales obliga a remitir el presupuesto aprobado y su liquidación a la Administración del Estado y a la de la comunidad autónoma. Actualmente, la información se remite al Estado, a través de una aplicación de la plataforma Autoriza, y a cada comunidad autónoma, a través de su propia plataforma, si existe, o en formato PDF, a través del SIR. Esta falta de coordinación entre el Estado y la comunidad autónoma duplica innecesariamente nuestro trabajo. Pueden sus señorías imaginarse lo que supone para un secretario interventor que lleva una agrupación de tres o cuatro municipios tener que remitir los mismos datos a dos destinatarios por dos vías distintas, máxime teniendo presente que los plazos para dicha remisión son perentorios. Igualmente, hemos de remitir el estado de la ejecución del presupuesto referido

al cuarto trimestre del ejercicio. La información que se nos solicita coincide íntegramente con la de la liquidación del ejercicio. Ningún secretario interventor entendemos esta duplicidad.

En conclusión, me gustaría acabar esta área señalando que resultaría deseable que las funciones que se atribuyen al órgano interventor en los pequeños municipios se correspondiesen con sus medios personales y técnicos y que, si de manera implícita se admite que su ejercicio es prácticamente imposible para los pequeños municipios, se arbitrasen mecanismos que lo posibilitaran. Y es imprescindible la coordinación entre el Estado y las comunidades autónomas para que les podamos remitir, de forma conjunta, la información a la que estamos obligados por ley.

Ahora paso a hablarles del área de contratación. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, recoge algunas particularidades para los municipios de población inferior a 5000 habitantes, entre ellas, la posibilidad de concertar convenios, en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las diputaciones provinciales o a las comunidades autónomas de carácter uniprovincial. Según mi experiencia, tanto el alcalde como el Pleno de las corporaciones son poco proclives a delegar sus competencias en materia de contratación, por lo que los secretarios interventores hacemos todo el procedimiento de contratación, incluida la asistencia en la recepción material de los contratos, en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que tenemos encomendadas. La ley prevé diversos procedimientos de adjudicación en función del tipo de contrato y su presupuesto, y el resultado es que en los pequeños municipios el contrato menor, por su agilidad, simplicidad, rapidez y sencillez de tramitación, es el que más se ajusta a nuestras necesidades y operatividad. Pero el contrato menor tiene sus límites, cuales son: su duración no puede ser superior a un año, no puede ser objeto de prórroga y no cabe la revisión de precios. Estas limitaciones impiden su utilización, especialmente, en contratos de servicios cotidianos, como la contratación de pólizas de seguros y limpieza de edificios, entre otros. En la práctica, los pequeños municipios contratamos dichos servicios con la única aseguradora que tiene oficina abierta en el municipio o en el de al lado, con la única empresa de servicios que existe, con la única gasolinera que existe y, de haber varias, procuramos gastar lo mismo en cada una de ellas. Concretamente, yo ahora tengo encima de mi mesa una propuesta de contrato de servicio para el nombramiento de delegado de protección de datos, que se ajusta a nuestras posibilidades económicas, pues las recibidas hasta ahora eran inviables, pero este contrato solo puede durar un año. La legislación no contempla que no se convoque un procedimiento de contratación, que las empresas dedicadas a la materia te oferten y presupuesten sus servicios y que el pequeño municipio contrate cuando una de ellas se ajuste a nuestras posibilidades y permita que la contratación dure mientras ambas partes están conformes, con la admisión de las prórrogas tácitas, con los correspondientes preavisos para poner fin al contrato. Otro tanto puede decirse de los servicios de telefonía, centrales de alarmas, etcétera.

Otro importante problema práctico lo tenemos en las mesas de contratación. Conforme a la Ley de contratos, su composición mínima es de tres vocales. Los miembros electos no podrán superar más de un tercio, el resto han de ser funcionarios. Sus señorías ya supondrán el problema que tienen los pequeños municipios, en los que el único funcionario es el secretario interventor. Ciertamente, la ley contempla la posibilidad de que el personal al servicio de las correspondientes diputaciones provinciales o comunidades autónomas uniprovinciales integren la mesa de contratación, pero, en la práctica —lo conozco—, las diputaciones provinciales carecen de personal disponible para recorrer la provincia e integrar las mesas de contratación.

Otro problema que nos encontramos es la falta de técnicos con conocimiento en la materia objeto del contrato. En los pequeños municipios no existe un técnico en festejos ni en cultura ni en medioambiente, como mucho, su personal es puramente administrativo y un arquitecto. En concreto, en mi ayuntamiento mañana constituiremos la mesa de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de reses bravas de los festejos taurinos de las fiestas patronales. Ninguno entendemos de reses bravas y la ley no permite que integre la mesa un miembro de la peña taurina, por ejemplo.

La ley impulsa también la subasta electrónica y, si bien he de reconocer que la mayoría de los pequeños municipios deberíamos tenerla implantada, tras disponer de los medios ofimáticos especializados, lo cierto es que nos falta tiempo para introducir más novedades en nuestro trabajo diario. También, muchos de los contratistas que acuden a los procesos de licitación son pequeños autónomos de la zona, sin capacidad para presentar la oferta electrónica.

Por si lo expuesto fuese poco, he de añadir que también, en materia de contratos celebrados por las entidades locales, hemos de remitir información anual al Estado y a la comunidad autónoma y, nuevamente, a través de plataformas diferentes. Los procedimientos de contratación se realizan a través de la plataforma de contratación del Estado y se debe publicar la adjudicación de los contratos menores. Eso exige contar

en el municipio con una correcta cobertura de internet, de la que carecen muchos pequeños municipios, y no son pocos los secretarios interventores que este trabajo tienen que hacerlo por la tarde en su domicilio.

Ligado íntimamente a la contratación, debo hablarles de los problemas que en la materia plantea el régimen de incompatibilidades al que están sujetos los cargos electos de la corporación. Es frecuente que en los pequeños municipios exista una única ferretería, gasolinera, tienda de material de construcción, fontanero, electricista, bar, farmacia, etcétera, con los que el ayuntamiento contrata desde siempre. Sin embargo, si sus titulares o familiares, hasta el cuarto grado, son elegidos concejales, ya no pueden prestar sus servicios o suministros al ayuntamiento. No son pocos los pequeños municipios en los que todos sus vecinos son agricultores y/o ganaderos y, al ocupar un cargo público en el ayuntamiento, tienen incompatibilidad para acudir a la subasta del arrendamiento de fincas agrícolas municipales o de pastos. La situación es tan absurda que obligaría a que, si un concejal es titular del único bar del pueblo, el tradicional vino español que el ayuntamiento ofrece a las autoridades que asisten a la misa de sus fiestas patronales se debería hacer en alguno de los municipios colindantes. Otro tanto puede decirse del régimen de incompatibilidades para acogerse a subvenciones otorgadas por el ayuntamiento. Muchos pequeños municipios —aunque para nosotros no somos tan pequeños—, máxime los azotados por la despoblación, tenemos aprobadas líneas de subvención para el fomento de empleo, creación de empresas o asistencia a guardería, entre otros. Sin embargo, un concejal que se ve abocado a emprender tiene vetadas las subvenciones municipales, cuyo importe tampoco suele ser muy elevado. Si era titular de un bar que ha tenido que cerrar durante la pandemia y su ayuntamiento ha aprobado una línea de subvenciones para paliar la grave crisis económica que ha sufrido, tampoco ha podido acogerse a dichas subvenciones. Aunque esto sea bien conocido por sus señorías, debo recordar que, mayoritariamente, los cargos públicos en los pequeños municipios se ejercen sin dedicación exclusiva ni parcial e, incluso, sin indemnización por asistencia a los órganos colegiados y somos nosotros, los secretarios interventores, los que tenemos que informarles de sus incompatibilidades.

Paso ahora a hablarles del área de personal. Habiéndose hablado de la escasez de medios personales de los pequeños municipios, probablemente, a sus señorías les sorprenda que vaya a dedicar unos minutos a hablar del personal municipal, pero la entrada en vigor del Real Decreto Ley 32/2021, más conocido como la reforma laboral, plantea un nuevo desafío para los pequeños municipios. Aquí, en esta exposición, me circunscribiré a dos servicios municipales. Muchos pequeños municipios, incluso los más pequeños, prestan el servicio de piscina municipal de verano, con su correspondiente socorrista. Les puedo asegurar que nos cuesta muchísimo encontrar socorristas. Suelen ser jóvenes estudiantes que descienden de la zona y un verano están disponibles y, quizá, el siguiente no. Hasta ahora, para su contratación, poníamos unos bandos por el municipio; si se presentaban varios, hacíamos una selección considerando sus titulaciones y experiencia. Con la reforma laboral, el socorrista ha de ser fijo-discontinuo y tendrá que acceder a la plaza a través de una oposición que respete los principios constitucionales de igualdad, mérito y publicidad en el acceso al empleo público, con lo que será bastante probable que, cada año o cada dos, tengamos que convocar un proceso selectivo, con publicaciones en el *Boletín Oficial del Estado*, el temario de oposición y tribunales de selección, es decir, un procedimiento largo y complejo que no podemos asumir con más o menos periodicidad para un puesto de socorrista fijo-discontinuo de poco más de dos meses. Pueden creerme que a los ayuntamientos pequeños les encantaría que el socorrista fuese fijo-discontinuo en lugar de tener que ir todos los años en su busca, pero la realidad es tozuda y, difícilmente, un estudiante universitario va a estar dispuesto a estudiar una oposición para acceder a la plaza de socorrista de la piscina de verano.

El otro servicio al que me quiero referir es al de la guardería. La mayoría de los municipios de tamaño medio prestamos el servicio de guardería, si bien, atendiendo al crecimiento vegetativo negativo que asola al mundo rural, no sabemos hasta cuándo dicho servicio será necesario. A falta de lo que digan los tribunales de justicia, los expertos consideran que la reforma laboral prohíbe el despido en las administraciones públicas, aunque se suprima el servicio por no ser necesario. Nuevamente, he de decir que qué más quisiéramos los pequeños municipios que el servicio de guardería fuese necesario *per saecula saeculorum*, pero la realidad vuelve a ser tozuda y es muy posible que los ayuntamientos nos encontremos, dentro de unos años, con personal de un servicio que ya no se puede prestar por falta de usuarios, ya que no podemos recolocar al no haber un servicio alternativo.

Lo más cómodo sería actuar siguiendo el principio de «el que venga detrás, que arree», pero este nunca ha sido el obrar de los responsables políticos y administrativos de los pequeños municipios, habituados a prestar servicios municipales de la mejor calidad posible con recursos económicos, técnicos y personales muy limitados y al menor coste posible para el usuario.

Por último, voy a hablar del área de atención al vecino. Intencionadamente quiero cerrar esta intervención con el importante e insustituible servicio que prestamos los pequeños municipios, especialmente los más

pequeños, en la atención a los vecinos. En muchos pequeños municipios ha cerrado el cuartel de la Guardia Civil, la farmacia se ha convertido en botiquín farmacéutico, los servicios de urgencias médicas se encuentran a kilómetros de distancia, pero permanecen el ayuntamiento y el secretario interventor. En estos municipios el ayuntamiento no es la administración pública más cercana a la ciudadanía; sencillamente es la única que existe.

Durante los meses más duros de la pandemia los ayuntamientos de los pequeños municipios no hemos cerrado, ni siquiera hemos implantado la atención telefónica como única posibilidad de comunicación ni la cita previa. Han sido muchos los secretarios interventores, alcaldes y concejales que han llevado medicinas, comidas y todo lo que fuese necesario a la casa de sus vecinos más vulnerables y les han llamado diariamente por teléfono. Con ocasión de la vacuna contra la COVID-19 los ayuntamientos pequeños hemos puesto autobuses para trasladar al centro de salud a nuestros vecinos que no tenían la posibilidad de transporte por sus propios medios. La atención al vecino no se circunscribe a asuntos estrictamente municipales, acuden al ayuntamiento para sellar telemáticamente el paro, hacer una fotocopia, imprimir un documento, que les pidamos la cita previa para hacer la declaración de la renta —porque sale un operador con el que no se entienden—, y un sinfín de cuestiones cotidianas. Los secretarios interventores asumimos que la atención al vecino forma parte de nuestro trabajo, pero lo cierto es que ocupa buena parte de nuestra jornada laboral, quedando aplazado para la tarde o el fin de semana el trabajo más burocrático.

Concluyo esta disertación manifestando que tras más de veinticinco años de profesión continuó siendo alumna de todo y maestra de nada. Me gusta mi trabajo, soy una defensora del municipalismo y de la autonomía municipal consagrada en la Constitución, cualquiera que sea el tamaño del municipio, y los pequeños municipios no precisamos tantas tutelas del Estado o de la comunidad autónoma, pero sí necesitamos que se nos dote de medios personales y financieros para la prestación de los servicios que nos son propios. ¿Qué sentido tiene dar cuenta al Estado y a la comunidad autónoma de la aprobación anual del inventario de bienes? ¿Y de una permuta de bienes —por ínfimo que sea su valor— sin valor artístico, cultural o histórico a la respectiva diputación provincial? Los secretarios interventores hemos cursado una carrera universitaria y aprobado una oposición estatal. Sería muy triste que se nos avocase a quedarnos en una oficina municipal realizando tareas más propias de un administrativo, mientras desde las diputaciones provinciales o comunidades autónomas uniprovinciales se realizan las funciones que nos atribuye la ley. Lo lógico es dotar a los municipios más pequeños de personal administrativo y permitir al secretario interventor realizar el trabajo que le es propio, y siempre desde la cercanía que merece el ciudadano.

En la proposición no de ley se hace referencia a la digitalización de las administraciones públicas y a la Administración electrónica, respecto de la que debo decir que en los pequeños municipios —por lo menos, así es hoy en día— con la colaboración de las diputaciones provinciales, hemos aprobado con nota su implantación. Ahora bien, no son pocos los municipios del mundo rural en los que falta el servicio público universal de acceso a internet. Pese a la dispersión territorial, el declive demográfico y la escasez de medios los ayuntamientos de los pequeños municipios prestamos con notable calidad los servicios propios que la ley nos atribuye. Ahora, a sus señorías les corresponde la simplificación normativa y administrativa que nos facilite la gestión, tarea en la que les deseo todo el éxito y de la que siempre es buen aliado el trabajo. Por todo ello, muchas gracias, y espero haberles servido de alguna utilidad.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Pinillos, por su exposición.

Pasamos al turno de portavoces.

Tiene la palabra la señora Merelo Palomares, por el Grupo Parlamentario Mixto.

La señora MERELO PALOMARES: Gracias, señora presidenta.

No voy a hacer realmente uso de la palabra, simplemente intervengo para agradecer a la señora Pinillos García su comparecencia y para darle la bienvenida al Senado.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Merelo.

Por el Grupo Parlamentario Democrático, tiene la palabra la señora Martín Larred.

La señora MARTÍN LARRED: Gracias, presidenta.

Muchas gracias, señora Pinillos, por la intervención que ha realizado, clara y detallada, porque realmente esa es la situación que se vive en muchos de los ayuntamientos de zonas rurales y de pequeños pueblos del país.

A todo lo anterior añadiría que, en algunos casos, no sé si es el de su ayuntamiento, nos encontramos con que varios pueblos deben compartir secretario interventor. Entonces, esa misma persona tiene que realizar estas mismas funciones en diferentes pueblos, con lo que solo tiene un día a la semana para hacer todas estas funciones, aumentando su carga burocrática.

Por mi parte, solo me cabe preguntar si todavía quedan dudas de que se sigue legislando sin pensar en el medio rural y en todo lo que ello acarrea al personal que vive allí.

Muchísimas gracias, tanto a usted como a todos los funcionarios y los trabajadores de los ayuntamientos que tienen que lidiar con esa situación.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Medina Martínez.

El señor MEDINA MARTÍNEZ: *Eskerrik asko, presidentia andrea.*

La verdad es que su exposición refleja la realidad de lo que efectivamente ocurre en ayuntamientos pequeños, pero si hiciera una adenda sobre la realidad que estoy viviendo en mi ayuntamiento, creo que todavía sería más drástica. Llevo veintidós años como alcalde y la secretaria que más tiempo ocupó su cargo lo hizo durante cuarenta años. Sin embargo, en cuestión de cuatro años —desde que se jubiló— han pasado por el ayuntamiento 5 secretarios o secretarias. Eso conlleva que el alcalde, que tiene muy poca idea de lo que es un régimen jurídico, tiene que enseñar a esa secretaria o a ese secretario el día a día del funcionamiento del ayuntamiento, y en cuestión de siete, ocho, nueve meses o un año otra institución más grande te quita a esta persona porque hay una demanda impresionante de esa figura. Como les digo, en cuatro años, 5 secretarios, y hoy en día tenemos una secretaria de 26 años que compartimos tres ayuntamientos. La provincia de Álava tiene una superficie bastante extensa y somos tres ayuntamientos que tocamos las tres puntas de la provincia de Álava. Eso quiere decir que puedo contar con esa secretaria durante jornada y media a la semana y que ella tiene que hacer una media de 70 kilómetros todos los días para ir al resto de ayuntamientos. Les cuento esto más que nada por dar más luz a su intervención y señalar que se trata de una realidad drástica y tremenda.

Personalmente, lo que he hecho siempre ha sido ir a la diputación foral —porque, aunque tenemos otro tipo de competencias, la figura del secretario es de habilitación nacional—, y no hay bolsa, no hay personal disponible.

Para terminar mi intervención voy a poner un ejemplo de algo que me ha ocurrido a mí. En mi caso, el alguacil ha tenido que ser secretario interventor accidental durante seis meses. Tela. Con eso lo digo todo. Por tanto, la situación creo que no es nueva para ninguna de las alcaldesas o de los alcaldes que puedan estar aquí. No nos chirría, es una realidad, por lo que para finalizar mi intervención lo que sí pido es un esfuerzo para dotar las bolsas de trabajo de la figura del secretario interventor o para que se haga lo que tenga que hacerse, pero con urgencia, porque la media de edad de los secretarios o secretarias de hoy está al filo de la jubilación y no hay bolsa, no hay personal.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Medina.

Por el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu, tiene la palabra el señor Caminal Cerdà.

El señor CAMINAL CERDÀ: Muchas gracias, presidenta.

Señora Pinillos García, gracias por su intervención. La suya ha sido una intervención muy técnica, pero a mí me ha puesto un poco en situación de alerta porque soy concejal de un ayuntamiento y veo que con la normativa sobre incompatibilidades lo tenemos muy crudo. Creo incluso que lo tenemos peor que en las grandes ciudades, porque allí hacen lo que quieren, en cantidades impresionantes y con parientes más cercanos que aquellos de los que nos ha hablado y no pasa nada. Yo me planteo la situación de las incompatibilidades, por si me pasa, porque en los pueblos pequeños prácticamente todos son parientes, más próximos o lejanos, por lo que es muy difícil que en un ayuntamiento pequeño puedas encontrar gente que preste servicios sin incumplir con las incompatibilidades.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señor Caminal.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Hernando García.

El señor HERNANDO GARCÍA: Muchas gracias, señora presidenta. Bienvenida, señora Pinillos.

En el Grupo Popular agradecemos de corazón su presencia en esta comisión, sus aportaciones y su disposición a exponer una experiencia que es personal, pero que evidentemente es también muy representativa de una forma de entender y de trabajar en el municipalismo. Le garantizo que el Grupo Popular asume sin ambages lo certero de su análisis y lucharemos para que no caiga en saco roto.

También me gustaría hacer extensivo, si me lo permite, nuestro agradecimiento al colectivo de funcionarios locales de habilitación nacional, los secretarios y secretarías de los municipios que desarrollan su trabajo imprescindible en el ámbito rural, en el territorio que se ve articulado a través de los pequeños municipios, en el terreno donde la despoblación y el envejecimiento no son meras hipótesis de trabajo o de estudio, sino que son realidades que se imponen tozudamente en la realidad diaria.

Como usted, soy soriano —no soy funcionario local, pero sí soy funcionario— y he tenido ocasión de conocer de primera mano las enormes dificultades con las que se encuentran los secretarios de las pequeñas poblaciones, que en Soria son prácticamente todas exceptuando esas dos que ha citado usted, El Burgo de Osma y Almazán. En relación con algunas de estas dificultades podemos hacer poco: la dispersión, la distancia, la climatología —que en Soria es particularmente difícil, sobre todo en invierno—, la incompreensión en no pocas ocasiones por parte de los vecinos e incluso también de los miembros de la corporación. Ahí podemos hacer poco, supongo que es una cuestión que habrá que mejorar poco a poco, pero donde sí podemos trabajar las instituciones y los poderes públicos es en resolver las dificultades que están a nuestro alcance, como es el problema precisamente que se ha indicado en varias ocasiones de la falta de disponibilidad de funcionarios y de personal, la precariedad de muchas instalaciones, aunque poco a poco se vaya resolviendo la cuestión, y sobre todo la falta de adecuación de la legislación para atender a las necesidades de los pequeños municipios.

He tomado nota detallada, como creo que muchos de los miembros de la comisión, de cada uno de los aspectos en los que usted ha incidido a lo largo de su exposición, y creo que cualquiera de ellos es un motivo o una razón que abona la necesidad de elaborar y aprobar un estatuto básico del pequeño municipio o de los municipios de menor población. En este sentido, nos hemos dado cuenta de que el legislador, en su afán por modernizar la Administración, por adaptar la Administración a las necesidades y posibilidades que nos ofrece el mundo digital, por someterla a las nuevas formas dominantes de relación entre personas ha apretado demasiado el acelerador y, en este proceso, ha dejado atrás a los municipios más pequeños, estableciendo como el estándar de referencia la ciudad, la gran administración, olvidándonos por lo tanto de que una mayoría muy significativa de municipios, de las entidades locales españolas, carecen de los medios y de la capacidad de gestión que ocasionalmente damos por sobreentendidos a la hora de legislar.

Es evidente, a la vista y como conclusión de lo que usted ha puesto de manifiesto, que hay que descargar la burocracia de la Administración Local: la burocracia administrativa, la presupuestaria, la financiera y la de contratación. Hay que facilitar la gestión ordinaria; por ejemplo, el asunto de las incompatibilidades a las que hacía referencia. Las incompatibilidades, en definitiva, no solamente perjudican a los vecinos que se convierten en concejales y que asumen ya de por sí una carga, sino que también ponen trabas a la gestión ordinaria del municipio. Hay que asegurar el acceso a la Administración digital, que en todo caso servirá para facilitar la gobernanza de un municipio. Hay que establecer los instrumentos que permita la legislación de contratación administrativa para fomentar la contratación de kilómetro cero en los pequeños ayuntamientos. Me quedo también con la anécdota —o no tan anécdota— de los socorristas. Evidentemente, no lo he entendido como una crítica a la reforma laboral, sino como una llamada a la necesidad de que la legislación estatal y autonómica, a la hora de establecer sus preceptos, tengan en cuenta precisamente las peculiaridades de los pequeños municipios y que se adapten también a ellos.

La señora PRESIDENTA: Señor Hernando, tiene que ir acabando.

El señor HERNANDO GARCÍA: Sí, señora presidenta, inmediatamente.

Lo cierto es que yo creo que la gran mayoría de los grupos parlamentarios estamos en la tesitura de poner en marcha el estatuto básico del pequeño municipio. A todos nos gusta la música de que sea una normativa básica que permita a las comunidades autónomas adaptar la legislación de desarrollo en función de sus características; nos gusta la idea de que forme parte de la Ley reguladora de las bases del régimen local. Esa es la música que nos gusta y ahora solamente toca poner la letra, y en ese punto entendemos que sus aportaciones han sido muy valiosas.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Díaz Muñoz.

El señor DÍAZ MUÑOZ: Muchas gracias, presidenta, y bienvenida al Senado y a la Comisión de Despoblación y Reto Demográfico, señora Pinillos.

La ventaja de que haya hablado usted aquí es que muchos somos concejales o incluso alcaldes de todos los partidos políticos —estamos aquí representados todos los grupos parlamentarios— y lo que ha dicho no nos suena con lejanía, como muchas veces se cree que pueden sonar este tipo de mensajes en grandes capitales como Madrid, o como pueda ser en otros centros de toma de decisiones de Castilla y León, como Valladolid. En este sentido, quiero quedarme con uno de sus mensajes, el de legislar con sensibilidad, y creo que los que estamos aquí tenemos claro que ese tiene que ser uno de los grandes objetivos.

Puede que no haya sido así en otras etapas de la historia de nuestro país, a juzgar por muchas cuestiones y por la complejidad que supone adaptarse a determinados cambios en condiciones no siempre fáciles, como cuando un ayuntamiento está atendido solo por una persona, cuando la Administración, que antes se ocupaba de una serie de trámites que tenían que ser presenciales, ahora mismo ya va encaminada hacia otro tipo de procedimientos, como pueden ser los electrónicos, con una población que en líneas generales no tiene conocimiento muchas veces de ese tipo de ámbitos y con la complejidad añadida que eso tiene para quienes están en el día a día en el ayuntamiento y han de gestionar todo tipo de cuestiones, pero también —y esto lo digo a nivel humano— para levantar el teléfono en muchos casos o para atender a un vecino que va por cuestiones que probablemente no tengan que ser de su ámbito de actuación. Y como aquí también hablamos del desarrollo del medio rural, he de decir que creo que ustedes son, por supuesto junto con los alcaldes, alcaldesas, concejales y concejalas, un ámbito fundamental de desarrollo de ese medio rural. Son ustedes quienes tienen que tramitar administrativamente la ampliación de cualquier explotación agraria o ganadera, o quienes también se ven ahora ante el enorme reto que está suponiendo tramitar cualquiera de las ayudas y de las grandes oportunidades que los fondos europeos van a poder traer para nuestro país, y muy especialmente para el ámbito rural.

Por lo tanto, creo que es fundamental que tengan el apoyo del Estado y de las comunidades autónomas; además, creo que es la razón de ser de las diputaciones provinciales, que tienen la labor de asesorar y de complementar a los municipios allá donde no pueden llegar y, en definitiva, de facilitarles a ustedes la labor, porque facilitarles a ustedes la labor es facilitársela a todos los habitantes del medio rural.

Hay cuestiones respecto de las que este Gobierno, desde luego, tiene un compromiso, como puede ser el estatuto básico para los pequeños municipios, que creo que puede facilitar mucho algunas cuestiones. Por ejemplo, que la contratación no puede ser igual para el Ayuntamiento de Madrid que para el ayuntamiento en el que usted ejerce sus labores, por poner un ejemplo, o que cualquier contratación ha de ser más fácil, aplicando la simplificación administrativa, pero que siempre se garanticen los mecanismos jurídicos correspondientes. En definitiva, que quien quiera emprender, quien quiera realizar cualquier proyecto en el medio rural, que tan necesitado está, lo pueda hacer con la mayor de las facilidades.

Por último, como digo, me quedo con el mensaje que usted ha lanzado de legislar con sensibilidad y de que también desde aquí podamos ayudar a que su labor sea mejor y a que se transmita al conjunto de ciudadanos que viven en el medio rural.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Díaz.

Para contestar las cuestiones planteadas por los distintos grupos, señora Pinillos, tiene usted un tiempo de diez minutos.

La señora PINILLOS GARCÍA (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, secretaria interventora que presta servicios en Arcos de Jalón, Soria): Muchas gracias. No creo que consuma los diez minutos.

Quiero darles las gracias nuevamente por haber querido contar con alguien que está cercano al ayuntamiento pequeño y al vecino de ese ayuntamiento.

Ustedes se enfrentan con una realidad que va a ser muy difícil solucionar, porque no es lo mismo un municipio de 100 habitantes que uno de 2000 o de 4500. Los medios no tienen absolutamente nada que ver. Por tanto, les deseo otra vez mucha suerte.

Su señoría Medina Martínez, en relación con la existencia de una agrupación con un solo secretario, he querido insistir en que al secretario se le tiene que poner una administrativa al lado, pero ese administrativo no puede estar en diputación, sino que ha de estar en los propios ayuntamientos. No puede ser que en una

agrupación de municipios las vacaciones del secretario interventor o una baja laboral sean un drama. El compañero de al lado puede estar dispuesto a ayudarte, pero no conoce tu quehacer diario.

No podemos olvidar que nosotros llevamos también el Registro Civil. Si alguien fallece durante nuestras vacaciones, nos fiamos del juez de paz, entregamos unas cuantas licencias firmadas de enterramiento y ya está. Sin embargo, si nosotros estamos de vacaciones y se muere alguien, no se registra en el Registro Civil. No creo que haya ningún secretario interventor, sobre todo de pequeños municipios, que se coja un mes seguido de vacaciones. Cuando trabajaba en la agrupación en la que estaba yo sola, estaba en un sinvivir: habrá pasado algo, no habrá pasado... El alcalde ni siquiera abría las cartas. Junto al secretario interventor tendría que haber personal administrativo de apoyo, que con la administración electrónica ha empezado a ser fundamental. La administración electrónica no nos ha simplificado el trabajo, sino que nos lo ha aumentado. Antes llegaba una carta, poníamos el sello y ya estaba; ahora tenemos que escanear todas las entradas, todas las facturas. Solamente en eso se va media mañana. Recuerdo al alcalde que tenía la agrupación, que llevaba también muchos años en el cargo y que decía: cuando yo entré de alcalde, venían 2 cartas a la semana, pero ahora están viniendo 20 al día; es decir, que la burocracia ha aumentado significativamente, no solamente en relación con el papel del secretario interventor, sino también del administrativo del ayuntamiento, y eso es algo en lo que quiero hacer hincapié.

Muchas veces los secretarios interventores, especialmente de los pequeños municipios, no realizamos nuestro trabajo de secretario interventor. Ese es el que se tiene que posponer porque, cuando te llaman por teléfono, tienes que coger el teléfono, y si te viene el vecino con un problema, tienes que atender al vecino. Por tanto, es el contrato, el informe jurídico o el pliego el que se va quedando atrás, hasta que el alcalde o tú dices: bueno, esto tengo que sacarlo, me toca trabajar el fin de semana.

Evidentemente, soy secretario interventor y siempre voy a defender el papel del secretario interventor, pero este necesita también el apoyo de un servicio administrativo que le quite tanta burocracia; que si fallece o nace una persona o se casa a alguien, no tenga que hacer el expediente de matrimonio, porque eso también lo hacemos nosotros. Hoy en día es absolutamente imposible llegar a todo. Para mí, es fundamental el apoyo de un servicio administrativo al secretario interventor. A los alcaldes les cuesta muchísimo contratar a un administrativo, incluso para una agrupación. Yo me muevo en municipios de un medio muy rural, de una zona especialmente castigada por la despoblación, como es Soria y el dinero de los ayuntamientos no sobra, por lo que procuran en todo momento ahorrar lo más posible. Te dicen: ¿no lo puedes llevar tú? ¿No lo puedes hacer tú? Es que nosotros hacemos los contratos, los seguros sociales, las nóminas del peón, y no se puede llegar a todo. El papel del secretario interventor viene también, para mí, por potenciar los servicios administrativos de apoyo al secretario interventor.

Quiero recordar a su señoría Caminal Cerdà que las incompatibilidades de los cargos públicos municipales también van a afectar a su partido político. Cualquier día no habrá nadie que se quiera presentar a la alcaldía. Sencillamente, se tendrán que constituir unas gestoras o bien, como ocurre siempre, vendrá alguien del pueblo de al lado para presentarse al ayuntamiento. El tema de las incompatibilidades en el mundo rural es muy grave. Un agricultor, que siempre coge alguna finca en subasta municipal, en el momento en que es concejal, ya no puede acudir a esa subasta. Y, les reitero, es gente que si un día hay una reunión en la Diputación de Soria no factura ni siquiera el viaje; es gente entregada a su municipio. No lo he mirado con detenimiento, pero no creo que haya ningún alcalde o concejal imputado o inculpado por corrupción en uno de estos pueblos a los que me estoy refiriendo porque no hay dinero, no hay posibilidades, y de donde no hay, no se puede sacar.

Para terminar, quiero hacer una llamada a algo que sí les corresponde a ustedes. Contestando a los señores Hernando y Díaz, tengo que decirles que las administraciones públicas tenemos la Administración electrónica implantada, trabajamos con ella, pero lo que nos falta es internet. En muchas agrupaciones de pequeños municipios la cabecera, que suele ser el pueblo más grande, tiene acceso a internet, y el secretario tiene que trabajar todo lo que tiene que ver con internet —que cada día es más— desde la cabecera; en el momento que se vaya a un municipio más pequeño, no dispondrá de internet. En la provincia de Soria todos tenemos implantada la administración electrónica y todos trabajamos con ella, pero en los pueblos en los que se puede, y si no lo utilizamos más es porque no hay acceso a internet.

Muchas gracias, nuevamente, por haber contado con la palabra de una simple secretario interventor.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Pinillos.

Como funcionaria de la Administración Local, creo que era importante que esa visión se viera también en la comisión. Muchísimas gracias por atender la petición de comparecencia.